CONTRATO N°13/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CIN° 657.960 por una parte; y por la otra, el Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas con C.I. N° 863.679, en nombre y representación de la firma EMTEC con RUC 863.679-6, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*88.307.185*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma EMTEC, con RUC: 863.679-6; Para la Construcción de un comedor en la Escuela Básica N° 444 Manuel Ayala de la Compañía Cumbarity - Villeta, por un monto de Gs. 88.307.185 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2015 según Resolución IM N°358/2015, de fecha 6 de mayo de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 (treinta) días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO. La Municipalidad abonará a la Contratista, para la Construcción de un comedor en la Escuela Básica Nº 444 Manuel Ayala de la compañía Cumbarity - Villeta, hasta un monto de G. 88.307.185 (Ochenta y ocho millones trescientos siete mil ciento ochenta y cinco) IVA incluido. No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. Del valor de Certificado de Obras será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el Art. 39º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según se detalla en el anexo 3, punto 5 de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Escuela Básica Nº 444 Manuel Ayala – Compañía Cumbarity de la Ciudad de Villeta	Construcción cocina-comedor - Estructura Tipo - MEC

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

emtec Empresa Técnica
emtecparaguay@hotmail.com

ING. JORGE ROLANDO CÁCERES
EMTEC Empresa Técnica

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL
1	Preparación de la obra				
	b- Limpieza y preparación del terreno	M2	93,74	3.500	328.090
	c- Replanteo	M2	93,74	5.500	515.570
4	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	13	270.000	3.510.000
5	Estructura de H° A° :				
	a.- Zapatas Pilares de Hº Aº	M3	1,2	1.350.000	1.620.000
	b.- Vigas de Galería de Hº Aº	M3	0,42	1.350.000	567.000
	c.- Viga cumbrera	M3	1,04	1.350.000	1.404.000
	d- Encadenados de H° A° - Inferior	M3	1,68	1.350.000	2.268.000
	e- Encadenados de H° A° - Superior	M3	1,89	1.350.000	2.551.500
6	Muros de nivelación :				
	b- De 0,30 cm. armada	M2	16,04	90.000	1.443.600
7	Relleno y apisonado de interiores	M3	17,63	35.000	617.050
8	Aislación asfaltica :				
	a- De paredes	M2	46,1	18.500	852.850
9	Muros de elevación :				
	a.- De 0,15 para revocar	M2	69,46	55.000	3.820.300
	b.- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	84,14	55.000	4.627.700
	c.- Envarillado sobre y bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2)hiladas	ML	42	24.500	1.029.000
10	Pilares :				
	b- De 0,35 x 0,35 visto para corredor	ML.	10,4	165.000	1.716.000
12	Techo :				
	c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	120	165.000	19.800.000
13	Revoques :				
	a.- De paredes interior y exterior a una capa	M2	139	18.500	2.571.500
	b.- De viga cumbrera, galerìa y encadenado de H° A°	M2	50,29	18.500	930.365
	c.- De pilares de H° A°	M2	5,38	18.500	99.530
14	Contrapiso de H° de cascotes	M2	89,74	9.500	852.530
15	Piso de baldosa calcarea	M2	89,74	70.000	6.281.800
16	Zocalo calcareo	ML	55,9	20.000	1.118.000
17	Aberturas de madera :				
	a.- Puerta madera de 1,10 x 2,10 - tablero	UN.	1	1.500.000	1.500.000
	c.- Puerta madera de 0,80 x 2,10 - placa	UN.	2	650.000	1.300.000
18	Aberturas metálicas :				
	a- Ventanas tipo balancines	M2	12,6	250.000	3.150.000
	b- Puerta 0,80x2,10	M3	1,68	250.000	420.000
19	Alfeizar de ventanas :				
	c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	40,6	24.500	994.700

emtec Empresa Técnica paraguay@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

20	Pinturas :				
	a- De paredes a la cal	M2	139	9.000	1.251.000
	c- De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	12,42	10.000	124.200
	e- De viga cumbrera,galerìa,encadenado y pilares a la cal	M2	50,29	9.000	452.610
	f- De aberturas metálicas con pintura sintética o cerámico	M2	14,28	10.000	142.800
	g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	84,14	10.000	841.400
	h- De tejuelones con barniz	M2	120	10.000	1.200.000
	i- De abertura de madera con barniz	M2	5,67	10.000	56.700
21	Revestido de Azulejos	M2	6,09	70.000	426.300
22	Vidrios dobles	M2	12,6	160.000	2.016.000
23	Desague Pluvial				
	a- Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ML	36,6	65.000	2.379.000
24	Instalación eléctrica	GL.	1	1.650.000	1.650.000
25	Artefactos electricos	GL.	1	1.350.000	1.350.000
26	Instalación Sanitaria				
	Agua Corriente	GL.	1	2.500.000	2.500.000
	Desague Cloacal	GL.	1	6.500.000	6.500.000
	Pileta de Cocina con grifería	GL.	1	1.200.000	1.200.000
27	Limpieza final	M2	93,74	3.500	328.090
	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO				**88.307.185**

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com